

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 17 PLAZAS DE OFICIALES POLICÍA LOCAL

TURNO MOVILIDAD VERTICAL

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2023, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas de la primera parte de la única prueba de conocimientos de la convocatoria para proveer, por el sistema de movilidad vertical y el procedimiento de concurso-oposición 3 plazas de oficiales de la Policía Local realizado el pasado 23 de marzo, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

“Pregunta nº 6. El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 140 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 10. El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 142.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal, y en el artículo 50 del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 21. El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 368 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal, al que se remite expresamente el artículo 369 de dicha norma, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 22. El tribunal anula la pregunta al no poder ser correcta la respuesta c), ya que en su enunciado consta por error la letra b) del artículo 76 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real

Código Seguro De Verificación	1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/06/2023 13:59:27
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==		



Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y, además, ser la respuesta a) de la pregunta la contenida en el apartado n) de dicho artículo 76, por lo que se estima que ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, y en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, no se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la RESERVA 1, pregunta 67.

Pregunta nº 52.- *El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que se remite el artículo 24.1 de la citada norma, que en su último párrafo establece la excepción a la regla general del sentido del silencio desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.*

Pregunta nº 59. *El tribunal **anula** la pregunta por no ser correcta la respuesta b), ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 147.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para ser castigado como reo del delito de lesiones, la lesión debe requerir objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico, por lo que se estima que ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, y en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, no se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la RESERVA 2, pregunta 62.*

Pregunta nº 60. *El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, estimándose que no hay error en la denominación de la norma a que se refiere su enunciado, publicada en el «BOE» núm.306, de 23/12/2003, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2003/11/21/1428/con>, en el que expresamente se indica: **Téngase en cuenta que las referencias normativas efectuadas al texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, según establece su disposición adicional primera. Por otro lado, el artículo único de dicha norma dispone: **Aprobación del Reglamento General de Circulación. Se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, cuyo texto se inserta a continuación.*****

Por lo anterior, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la

Código Seguro De Verificación	1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/06/2023 13:59:27
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==		



respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 69.- El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 81 de la Constitución Española de 1978, así como con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 70. El tribunal **anula** la pregunta por no ser correcta ninguna de sus respuestas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por lo que se estima que ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, y en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, no se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la RESERVA 3, pregunta 91.

Pregunta nº 84.- El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que al enumerar las circunstancias atenuantes deja abierta tal enumeración en su apartado 7º al decir **Cualquier otra circunstancia de análoga significación que las anteriores**. En cambio, la enumeración que hace el artículo 22 de la citada norma de las circunstancias agravantes, está totalmente cerrada, por lo que se estima que no ha habido una falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 89.- El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis.3 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, al estimarse que la omisión en su enunciado de la expresión **según la legislación aplicable**, contenida en dicho artículo, no es una falta de precisión que determine dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta.

Pregunta nº 100.- El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, pues las leyes temporales a veces tienen efectos retroactivos, **ya que los hechos cometidos bajo la vigencia de una Ley temporal serán juzgados, sin embargo, conforme a ella, salvo que se disponga expresamente lo contrario**, y las leyes penales que benefician al reo tienen efectos retroactivos, conforme al artículo 9 de la Constitución Española de 1978 que garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales. En consecuencia, se estima que no ha habido una falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Código Seguro De Verificación	1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/06/2023 13:59:27
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==		



Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de la pregunta 22, que se sustituye por la RESERVA 1 pregunta nº 67, la anulación de la pregunta 59 que se sustituye por la RESERVA 2 pregunta nº 62, así como la anulación de la pregunta 70 que se sustituye por la RESERVA 3 pregunta nº 91, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes.”

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
1	a
2	a
3	a
4	a
5	b
6	a
7	b
8	b
9	b
10	a
11	c
12	c
13	b
14	b
15	b
16	RESERVA 10
17	c
18	c
19	b
20	b
21	a
22	ANULADA
23	a
24	c
25	a
26	b
27	b
28	b
29	c
30	b
31	c
32	b

Código Seguro De Verificación	1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/06/2023 13:59:27
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==		



33	b
34	c
35	c
36	RESERVA 6
37	RESERVA 7
38	c
39	b
40	b
41	c
42	c
43	a
44	a
45	a
46	a
47	a
48	a
49	a
50	a
51	c
52	c
53	c
54	b
55	b
56	c
57	c
58	c
59	ANULADA
60	a
61	a
62	a
63	b
64	c
65	b
66	RESERVA 5
67	a
68	a
69	b
70	ANULADA
71	c
72	a
73	RESERVA 8
74	c
75	b

Código Seguro De Verificación	1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/06/2023 13:59:27
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==		



76	c
77	a
78	c
79	b
80	a
81	a
82	RESERVA 4
83	a
84	b
85	b
86	a
87	c
88	a
89	a
90	RESERVA 9
91	a
92	a
93	a
94	c
95	b
96	b
97	c
98	a
99	a
100	c

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de lo establecido en las Bases Generales que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/06/2023 13:59:27
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1L6+P5EbcSgq7GTt7yqGpg==		

